



Bogotá, 02/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500133441



20145500133441

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4835** de **20/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

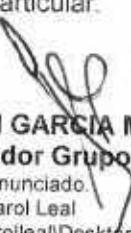
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karoleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

438
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 20 MAR 2014 Del 004835

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA.**, identificada con N.I.T. **8020127768**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 344946 de fecha 18 de Noviembre de 2011, impuesto al vehículo de placa **SZX-265**, el cual transportaba

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA. identificada con N.I.T 8020127768".

mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA.** identificada con N.I.T. 8020127768, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SZX-265.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"**PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.**".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA. identificada con N.I.T 8020127768".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.344946	18 de Noviembre de 2011	SZX-265
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1082	18 de Noviembre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA., identificada con N.I.T.8020127768, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA. identificada con N.I.T 8020127768".

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA.** identificada con N.I.T. 8020127768, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA.**, identificada con N.I.T. 8020127768, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la dirección **CALLE 4 A No 38 - 57**, teléfono 3448399 correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAR 2014

004835



NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
 Reviso John Edwin Lopez
 Proyecto:Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 344946

1. FECHA Y HORA

	MIN										
20.11	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
18	09	10	X	12	13	14	15	X	18	20	21

HORA	MINUTOS
00	01
02	03
04	05
05	06
06	07
07	08
08	09
09	10
10	11
11	12
12	13
13	14
14	15
15	16
16	17
17	18
18	X
19	20
20	21
21	22
22	23
23	40
40	50
50	55



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte
Liberad y Orden



PERMISOS DE CONDUCCIÓN

2. LUGAR DE LA INFRACTION

VIA KM 60,000 DIRECCION Y LUGAR

Sra la Lizarro - San Alberto Barrio 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CARRON
BUS	MICROBUS
BOSETA	VOLCULTA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Banco Popular.
NIT 8600077-38

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

INCOASFACITO SA NIT. 900.097.459-8.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002638077 —

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL ABSENTE

NOMBRES Y APELLIDOS:
PT Nelson Enrique Pescivo
PLACA N° 04797

ENTIDAD:
Setia-Demarr

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE DE PUEDE DEclarar que NO SE HA DIRIGIDO AL PROPRIETARIO, NI AL CONDUCTOR, NI AL PERSONAL DE SU CASILLA, INFORMANDO EN PRESENTE SOLO EN LAS FOTOCOPIAS LOGAN EN EL CODIGO PENAL (INCUMPLIMIENTO DE PRECIO).

15. INMOVILIZACION

PETROL:

TALLER:

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

- Anexo fijate de bascula nro. 001082 sobre peso 1800.
- Transporte Asfalto ligado según informe de carga nro. 2011000134 de la empresa Integral Internacional de Transporte CERLIA NIT. 802012776-8.
- No rectificó traslado.

17. DERECHO DE DEFENSA COMO PIEZA PARA EL ANEXO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL DIRECTOR AL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Fomento y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

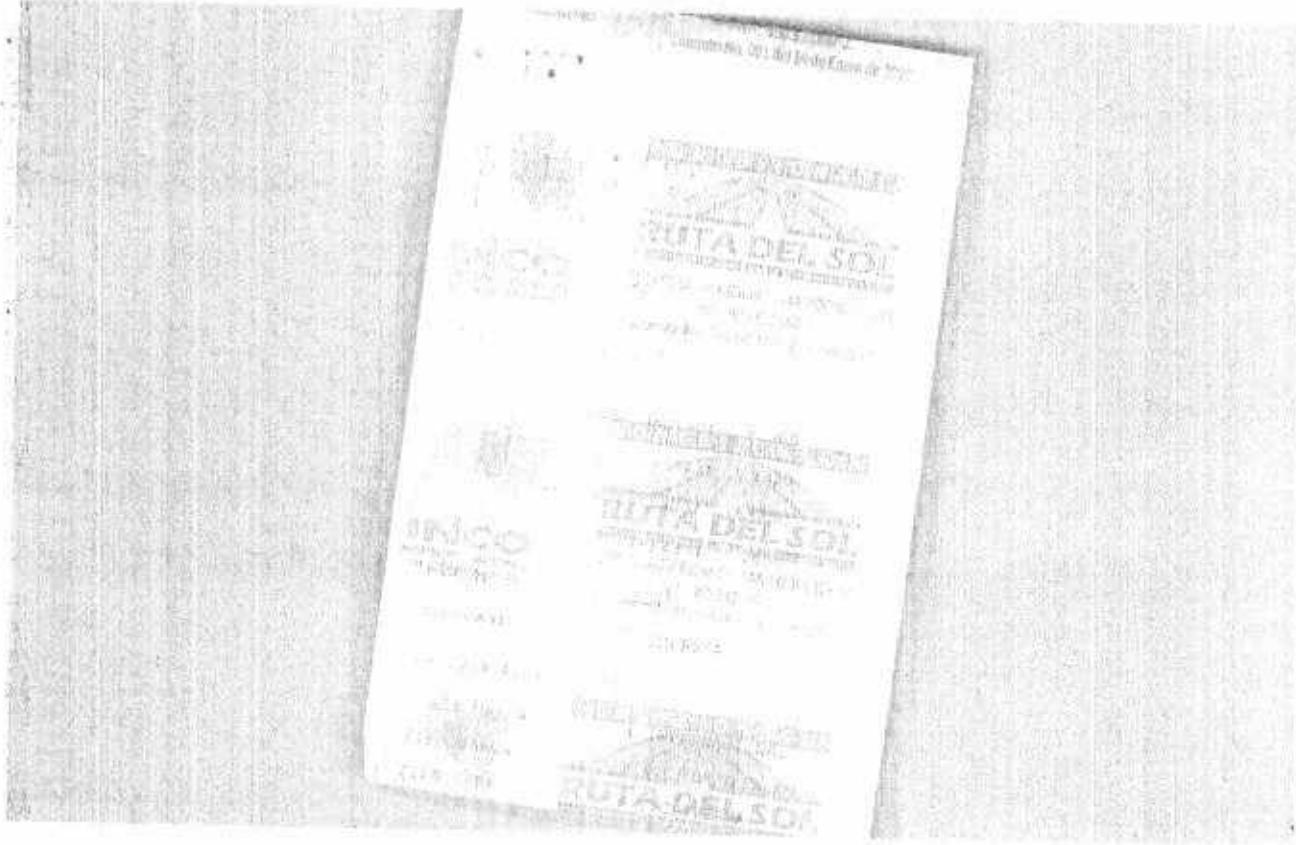
FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO SORTEO DE FIRMAS

C.O. Nro. 19.188817, L.C. Nro.

AUTORIDAD DE TRANSITO





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20145500114291



20145500114291

Bogotá, 20/03/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4835 de 20/MAR/2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO COMBINACION
CONT SIN ORFEO.doc



Representante Legal y/o Apoderado
INTEGRAL INTERNACIONAL
TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA – ATLANTICO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN161058965CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
INTEGRAL INTERNACIONAL
Dirección:
CALLE 4A No. 38 - 57

Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO
Preadmisión:
04/04/2014 14:50:47

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	Reenviado	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Cerrado
	No Reclamado	No Existe Número
	Rehusado	Fallido
	No Reside	No Contactado
		Fuerza Mayor

Entrega de entrega No. 1

Fecha: 04/04/2014	Hora: 3 PM	Entrega de entrega No. 2
DIRECCION PAE:		Fecha: 04/04/2014
3-741-503		Hora: 3 PM
C.C. 0.0.453		Nombre legal o del distribuidor
Sector 0.0.453		G.C.
Comuna 0.0.453		Sector
Observaciones		Centro de Distribución
		Observaciones

N-OP-DI-003-HU-001 / Versión 2 F-0385